

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado IDPYBA No 2026BAER0011921 – SDQS No. 4296992026

A los 23 días del mes de julio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	IDPYBA No. 2026BAER0011921 – SDQS No. 4296992026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0010538.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 23 / 07 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

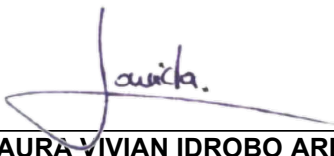
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0010538.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 de junio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: ERIKA LIZETTE RODRIGUEZ CAMACHO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-06-23 20:04:30

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0011921 – SDQS No. **4296992026**

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: Mónica Martínez, contratista SAF
Revisó: Erika Rodríguez. Contratista SAF
Laura Gutiérrez Contratista. SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá, D.C., junio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a radicado IDPYBA No. 2026BAER0011921 – SDQS 4296992026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual señala: *“(...) se que el gatito no es mío si no que era para saber si no tiene dueño yo podría adoptarlo que la verdad me parece muy bonito y me gustaría compartir con ese gatito (...)”*. Al respecto de manera atenta nos permitimos informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto al caso objeto de su solicitud, le informamos que el día 14 de junio de 2026, ingresa reporte a través de Línea Única de Emergencias - 123 con número de incidente **UN113515**, con la siguiente descripción, *“(...) felino aparentemente en condición de calle, sin elementos de identificación visibles (placa o collar). Al examen físico se evidencia lesión traumática a nivel craneal. El paciente presenta alteración del estado de conciencia, ausencia de respuesta a estímulos externos, compromiso de la percepción del entorno con dificultad a la respiración. Los hallazgos son compatibles con posible traumatismo craneoencefálico dada a la lesión y signos presentes (...)”*, de acuerdo con la descripción realizada y el material probatorio allegado el caso fue direccionado al Programa de Urgencias Veterinarias del Instituto Distrital De Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), el cual prestó el servicio al felino, siendo ingresado a clínica tratante el día 14 de junio de 2026 con número de Historia Clínica 030 bajo el nombre de **CRUYFF** felino, mestizo, macho, un (1) mes aproximadamente, color blanco y negro, al cual se le realizaron exámenes complementarios con el objeto de determinar diagnóstico y tratamiento.

En la atención inicial brindada al paciente se pudo evidenciar que el felino **CRUYFF** no contaba con microchip de identificación, por lo cual, no se pudo realizar la verificación en la plataforma del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, denominada *“Ciudadano de Cuatro Patas”*, para determinar si tenía un cuidador o responsable. Por lo anterior, a través de nuestra red social oficial de Instagram se publicó una imagen del felino con el fin de dar a conocer su ubicación actual, en caso de que contara con una familia o cuidador que estuviese buscándolo.

Tras su ingreso a la clínica operadora del programa de Urgencias Veterinarias se le brindó atención medico veterinaria complementaria al felino y como resultado de los exámenes realizados al paciente se evidenció:

1. Estado de conciencia estuporoso (estado de inconsciencia parcial caracterizado por una disminución de la actividad de las funciones mentales y físicas y de la capacidad de respuesta a los estímulos).
2. Membranas mucosas rosa pálido (pérdida de la coloración normal de las mucosas por anemias, presión arterial baja, enfermedades infecciosas o shock).
3. Hipovolemia marcada (afección médica grave caracterizada por la disminución anormal del volumen total de sangre o plasma en el sistema circulatorio).
4. Deshidratación del 8% (moderada).
5. Bradipnea (disminución de la frecuencia respiratoria normal).
6. Bradicardia severa (disminución de la frecuencia cardiaca normal).
7. Hipotermia severa (temperatura corporal por debajo del límite normal).
8. Pulso débil (latido intermitente de las arterias percibida con poca fuerza).
9. Baja condición corporal 1/5.
10. Incapacidad para incorporarse y desplazarse.
11. Estertores leves (sonido anormal ocasionado por el paso del aire en vías respiratorias inflamadas o con presencia de líquido).
12. Sarcopenia severa (pérdida de masa, fuerza y movimiento muscular).
13. Dolor abdominal generalizado.
14. A nivel neurológico
 - a. Alteración del estado de conciencia.
 - b. Ausencia de reflejo palpebral (cierre involuntario de los párpados ante un estímulo táctil en la córnea o párpado, evalúa la integridad de los nervios trigémino y facial).
 - c. Ausencia de reflejo fotopupilar (reflejo para valoración neurológica en el que la pupila se contrae cuando llega luz a la retina)
 - d. Ausencia de reflejo de amenaza (parpadeo que se produce al realizar un movimiento brusco con la mano frente al animal, evalúa la integridad de los nervios óptico, sensitivo y facial).
 - e. Midriasis bilateral (aumento en el diámetro de la pupila).
 - f. Sensibilidad (capacidad de respuesta y sensación que tiene un músculo) alterada en los cuatro miembros).
 - g. Tono anal disminuido (contracción involuntaria normal del esfínter anal, evalúa la funcionalidad de nervios pudendos y sacros).

Todos estos hallazgos, compatibles con alteraciones de origen:

- I. Neurológico: afección severa en el estado de conciencia con alteración de reflejos centrales (del cerebro) y periféricos (relativos con la transmisión de

- información por columna vertebral).
- II. Cardíaco: alteración en la frecuencia cardíaca y en el pulso
 - III. Respiratorio: alteración de la frecuencia respiratoria con sonidos pulmonares anormales.
 - IV. Volémico: compromiso del volumen total de sangre en el cuerpo, causada generalmente por: pérdida de sangre, deshidratación, shock, infecciones graves o enfermedades renales.
 - V. Musculoesquelético: pérdida de masa muscular.

De acuerdo con los hallazgos evidenciados el paciente es ingresado a manejo intrahospitalario con el fin de iniciar su estabilización. Se instaura tratamiento médico intensivo, sin embargo, el paciente **CRUYFF**, no presenta evolución satisfactoria, evidenciándose:

- 1. Estado de conciencia comatoso (emergencia médica dónde el animal se encuentra en un estado de inconciencia profunda y es incapaz de responder a estímulos dolorosos severos).
- 2. Hipotermia (temperatura corporal por debajo del límite normal) persistente y no responsiva a manejo médico.
- 3. Hipovolemia (afección médica grave caracterizada por la disminución anormal del volumen total de sangre o plasma en el sistema circulatorio) persistente y no responsiva a manejo médico.
- 4. Pobre respuesta a fluidoterapia.
- 5. Frecuencia cardíaca oscilante.

Es importante aclarar que, este tipo de signos y síntomas tienen: **(i)** concepto médico de pronóstico reservado a malo, **(ii)** presenta alteraciones en órganos vitales, **(iii)** no presenta respuesta satisfactoria al tratamiento médico instaurado, **(iv)** no cuentan con un tratamiento efectivo que permita que el animal se recupere, **(v)** lesiones generan consecuencias secundarias en otros órganos **(vi)** presentan alteraciones graves de tipo: neurológico, cardíaco, respiratorio, volémico y músculo esquelético **(vii)** se encontraba comprometida la calidad de vida del paciente, por lo que se determinó por parte del equipo médico veterinario, llevar a cabo procedimiento de eutanasia humanitaria como recurso terapéutico para no prolongar su sufrimiento innecesario, atendiendo lo dispuesto en el marco legal vigente y el protocolo de eutanasia adoptado por esta entidad mediante código: PM01-PT08, a fin de garantizar un procedimiento respetuoso y humanitario con **CRUYFF**.

Al respecto, es preciso señalar que dentro del ordenamiento jurídico colombiano la eutanasia humanitaria para animales se encuentra prevista en el artículo 19 de la Ley 576 de 2000 *“Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia”*, que, sobre el particular, señala:

“ARTICULO 19. La cronicidad o incurabilidad de un caso no constituye, motivo para privarlo de asistencia profesional, sin embargo, tales circunstancias permitirán al profesional aplicar la eutanasia.

(...)

PARAGRAFO 2o. Defínase la eutanasia como "la muerte sin dolor" y podrá realizarse con la voluntad y previa autorización del usuario de los servicios o responsable del animal. Considerase la eutanasia en medicina veterinaria como un recurso terapéutico y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria. El método aplicado deberá ser farmacológicamente aceptado, humanitario e indoloro". (Resaltado fuera de texto).

Así mismo, la Ley 84 de 1989 *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”* establece en su artículo 17:

“Artículo 17. El sacrificio de un animal no destinado al consumo humano sólo podrá realizarse mediante procedimientos no sancionados por esta Ley en el capítulo anterior y que no entrañen crueldad, sufrimiento o prolongación de la agonía y únicamente en razón de las siguientes circunstancias:

a) Para poner fin a intensos sufrimientos producidos por lesión o herida corporal grave o enfermedad grave e incurable cualquier otra causa física irreversible capaz de producir sufrimiento innecesario;

b) Por incapacidad o impedimento grave debido a pérdida anatómica o de función de un órgano o miembro o por deformidad grave y permanente; (...)." (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”,* consagra en el numeral b) del artículo 3º aquellos principios mínimos de bienestar animal que todo responsable o tenedor de animales deberá asegurar en su cuidado:

“Artículo 3º. Principios.

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

(...)

2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; (...)." (Resaltado fuera de texto).

En ese orden de ideas, la protección y bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional.

Adicionalmente, considerando su interés en llevar a cabo un proceso de adopción, me permito informarle que a diario llegan a la Unidad de Cuidado Animal perros y gatos víctimas de maltrato, en estado de calle, accidentados y en condiciones de vulnerabilidad, que son atendidos por los diferentes programas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (Urgencias Veterinarias, el Escuadrón Anticrueldad, CES, Brigadas Médicas, entre otros), una vez culminada su recuperación, tanto física como comportamental, los animales ingresan al programa de adopciones a la espera de encontrar una nueva familia responsable y amorosa.

El programa de adopciones se encarga de encontrar un hogar adecuado y definitivo para los animales rescatados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal que se encuentran en la Unidad de Cuidado Animal, para ello cuenta con un equipo el cual realiza todo el proceso, desde el análisis del perfil de los postulantes hasta la entrega del animal, seleccionando así, el mejor hogar para cada animal de compañía.

Es importante resaltar que los requisitos para la adopción son:

1. Ser mayor de edad y presentar copia del documento de identidad y fotocopia de un recibo público.
2. Si adopta un perro, llevar correa (pechera) y en el caso de gato contar con un guacal para su traslado.
3. En caso de ser un animal de raza de manejo especial se debe llevar bozal.
4. Video del lugar donde vivirá el animal.
5. Disponer del tiempo suficiente para el proceso incluyendo entrevista y charla sobre adopción responsable.

En este sentido nuestra línea de WhatsApp para adopciones es 3058374465 y se encuentra habilitada de domingo a domingo de 9:00 am – 6:00 pm allí podrá averiguar la disponibilidad de los animales que se encuentra en adopción y resolver las dudas que tenga sobre la adopción con el instituto, así mismo en nuestra Unidad De Cuidad Animal – UCA ubicada en la carrera 106a # 67 – 02 barrio el muelle localidad Engativá, podrá conocer los animales que se encuentran disponibles para adopción, cabe aclarar que

contará con nuestros asesores de adopciones dispuestos a orientarla y asesorarla en el proceso de adopción

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura".

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Mónica Martínez, contratista SAF 
Revisó: Erika Rodríguez. Contratista SAF 
Laura Gutiérrez Contratista. SAF 